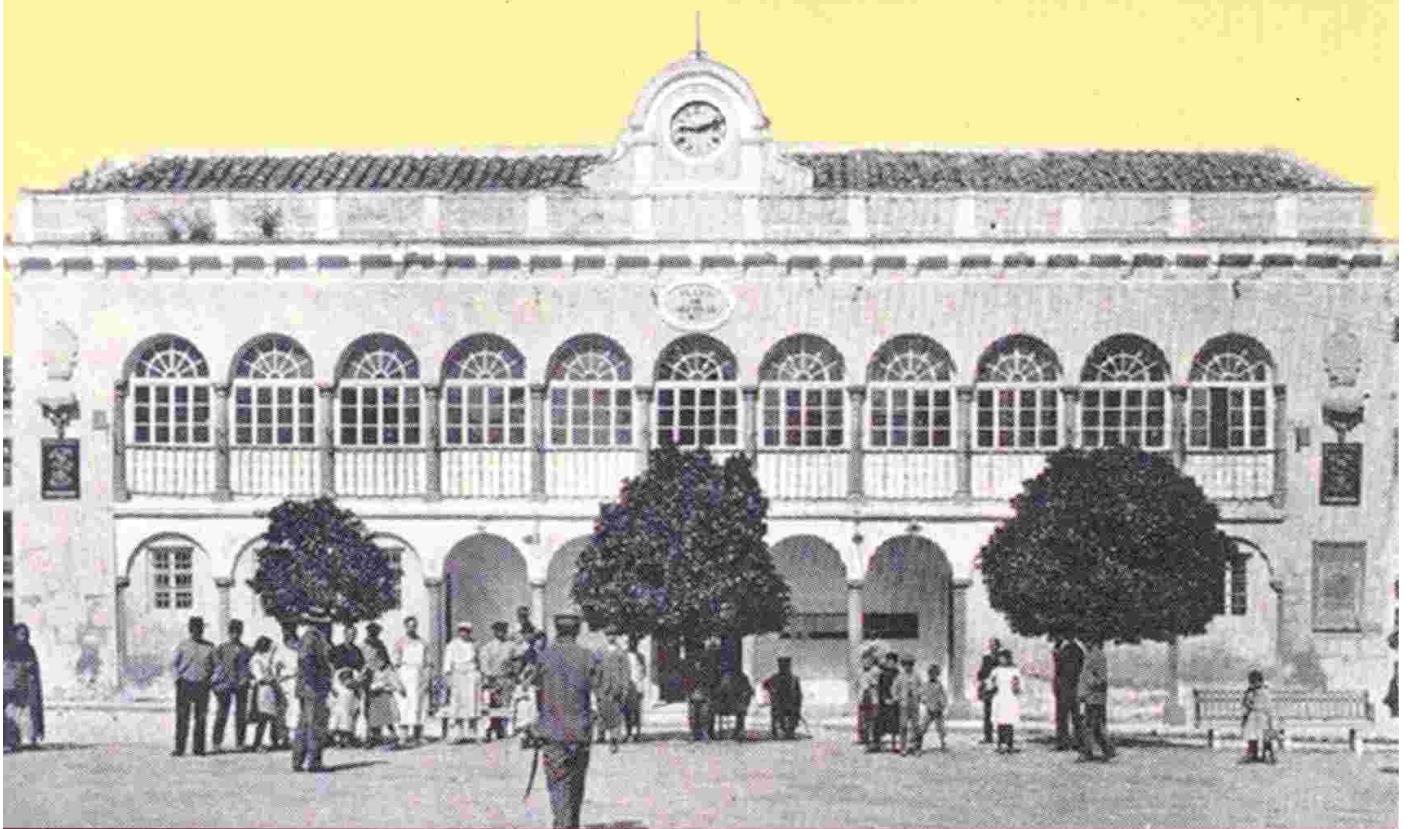


de **Crónica**
Córdoba
y sus Pueblos
XVII



Córdoba, 2010

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XVII

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

Córdoba, 2010



Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XVII

Consejo de Redacción

Coordinadores

Juan Gregorio Nevado Calero

Fernando Leiva Briones

Vocales

Manuel García Hurtado

Miguel Forcada Serrano

José Manuel Domínguez Pozo

Antonio Alcaide García

Edita: Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: Fachada del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)

I.S.B.N.: -13: 978-84-614-5925-4

Imprime: IMPRENTA MADBER, S.L.
Pintor Arbasía, 14 Local
Telf. 957 27 72 80
14006 CÓRDOBA

Depósito Legal: CO - 1.467 - 2010

Patrimonio en 1753 de las Cofradías de Nuestra Señora de Araceli y de la Santa Caridad y Niños Expósitos de Lucena

**Catalina Sánchez García y
Francisco Pinilla Castro**

Cronistas oficiales de Villa del Río

Resumen: Dar a conocer el patrimonio de las Cofradías de Nuestra Señora de Araceli, y de la Santa Caridad y Niños Expósitos, de la ciudad de Lucena, en el año 1753 según el Catastro de Ensenada.

Palabras clave: Patrimonio, Virgen de Araceli, Patrona, santuario, memoria perpetua, aceite. Convento, cofradía, Niños, Expósitos, caridad,

En el año 1.563 se funda en la ciudad de Lucena la Cofradía de Nuestra Señora de Araceli. Desde sus orígenes la Imagen de la Virgen de Araceli gozó de una gran devoción por parte de los luceninos. Este fervor religioso culminó con el nombramiento de Patrona de Lucena.

En este trabajo publicamos los bienes que poseía la Cofradía y el Santuario de Nuestra Señora de Araceli, Patrona de la localidad, así como los de la Cofradía de la Santa Caridad y Niños Expósitos que consideramos de interés, porque llama poderosamente la atención su gran riqueza patrimonial, muy superior a las de las demás cofradías de Lucena.

En el Catastro de Ensenada, su fecha 1º de abril de 1753, viene un apartado con la descripción puntual de las posesiones y efectos de que gozaban temporal y espiritualmente los eclesiásticos, las órdenes religiosas, los conventos, las obras pías, las cofradías y las hermandades, y en este apartado de los bienes eclesiásticos, hemos encontrado y sacado los nombres de las cofradías que existían en 1753 en la ciudad de Lucena, que son las siguientes:

Cofradías mencionadas en el Catastro:

Del Santísimo Sacramento.

De las Benditas Ánimas

De Nuestra Señora de la Asunción

De Nuestra Señora de la O

De la Vera Cruz.

De Nuestra Señora de la Aurora
De Nuestra Señora de Araceli
De la Santa Caridad y Niños Expósitos
Del Dulce Nombre de Jesús.
De Nuestra Señora de la Soledad.
De Nuestra Señora de la Concepción
De Nuestra Señora de la Pasión
De Jesús Nazareno.
De Nuestra Señora del Valle
Y la Hermandad de la Santa Caridad

El cuantioso patrimonio de la Santa Caridad y Niños Expósitos, da pie para deducir que el abandono de niños recién nacidos en Lucena debió de alcanzar las cotas que se dieron en las ciudades y pueblos de Andalucía durante siglos.

¿Por qué se abandonaban a niños recién nacidos? ¿Cuántos y quiénes fueron los recién nacidos que corrieron esta suerte en la ciudad de Lucena a lo largo de su historia y por qué?

“ Para responder a la primera interrogante me he adentrado en el magnífico ensayo *La Misericordia Ajena* de John Boswell (1947-1994) y en la obra de León Carlos Álvarez Santaló, *Marginación social y mentalidad en Andalucía Occidental: Expósitos en Sevilla 1613-1910*”.¹

La respuesta a la segunda cuestión para la Edad Moderna y Contemporánea se encuentra en los libros parroquiales de inscripciones de bautismos de esta ciudad, Es una ardua tarea que nosotros no abordamos por los límites de este trabajo pero que deseamos que algún estudioso de Lucena los llevara a cabo.

Boswell demuestra con una documentación rigurosa y exhaustiva, que para las sociedades antiguas la exposición de niños recién nacidos fue la forma habitual de regular la vida familiar y que no solamente los más pobres abandonaban a los hijos que no podían alimentar, puesto que esta práctica también se daba en los ricos para no partir las herencias.²

También el Cristianismo consintió la exposición de los recién nacidos. Exposición que continuó en la alta Edad Media. Y es a finales de la Edad Media, en el siglo XIV, cuando se produjo un hecho que iba a tener una importancia trascendental en el destino de los expósitos: la creación de hogares específicos para los niños abandonados. Estos centros aparecieron por primera vez en las turbulentas, decadentes y creativas ciudades-estado italianas.³

Los hogares específicos para niños abandonados fueron los asilos, hospicios o casas cuna que proliferaron por toda Europa y por ende en España durante la Edad Moderna y Contemporánea.⁴

1 SÁNCHEZ García, Catalina. (2003) *El otro Villa del Río y los otros villarrenses*. Página 188. Gráficas Galán S.L. de Villa del Río (Córdoba).

2 Ibidem.

3 Ibidem, pág. 193.

4 Ibidem, pág. 184.

Al aparecer en el Catastro de Ensenada en 1753, la Cofradía de la Caridad y Niños Expósitos en Lucena, se infiere que con anterioridad había tenido lugar la creación de un hospicio o casa cuna que recogiera a estos niños. Cofradía en la que se vuelcan las donaciones para que lleven a cabo su caritativa obra.

Anexo documental

- 1 Propiedades de la cofradía de Nuestra Señora de Araceli
- 2 Propiedades del Santuario de María Santísima de Araceli
- 3 Estado contable
- 4 Estado contable
- 5 Propiedades de la cofradía de la Santa Caridad y Niños Expósitos

Documento 1.

Propiedades de la cofradía de Nuestra Señora de Araceli de Lucena

“ La Cofradía de Nuestra Señora de Araceli de esta ciudad, posee por sus bienes, los siguientes:

Una casa en la calle Ancha que tiene ocho varas de frente y ocho de fondo, y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendados en sesenta y seis reales de vellón. Confronta con otra del Convento de Nuestra Señora Santa Clara de esta ciudad y con corral de Joseph Ruiz Carmona.

Una pieza de tierra de sembradura de secano en el pago del Cerro de san Cristóbal, ruedo inmediato a esta ciudad que consta de nueve celemines de tercera calidad y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, que está arrendada a Juan Cabeza en cuarenta y cinco reales de vellón al año. Confronta a levante con tierras de la Fábrica o Ermita del Señor San Roque, a poniente con otra tierra de don Fernando Gutiérrez, y al norte y sur con el pago de Cumbre Alta y Baja.

1. Un censo redimible a su favor de trescientos cincuenta y dos reales de vellón y treinta y dos maravedíes de vellón, de principal, con réditos anuales de diez reales y veinte maravedíes, al tres por ciento, impuesto sobre dos aranzadas de olivar en el pago de Martín González de este término, que posee y le paga don Joseph Eusebio Martínez del Valle, capellán, vecino de esta ciudad.

2. Otro censo irredimible de cuarenta mil maravedíes de principal, con réditos anuales de treinta y cinco reales y diez maravedíes, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la Plaza Nueva de esta ciudad, que posee y le paga don Francisco y don Juan Cabello, vecinos de ella.

3. Otro censo redimible de diez mil maravedíes de vellón de principal, con réditos anuales de ocho reales de vellón y veinte maravedíes, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Santa Marta la Alta de esta vecindad, que posee y le paga Francisco Rodríguez, vecino de ella.

4. Otro censo redimible de quince mil maravedíes de principal, con réditos anuales de quince reales y ocho maravedíes, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Salidos de esta ciudad que posee y le paga doña María Theresa del Castillo y Soto, vecina de ella.

5. Otro censo redimible de diez y ocho mil maravedíes de principal, con réditos anuales de quince reales y treinta maravedíes de vellón, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle de los Álamos de esta ciudad, que posee y le paga Ambrosio de Huertas, vecino de ella.

6. Otro censo redimible de dos mil doscientos reales de vellón de principal, con réditos anuales de sesenta y seis maravedíes, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Batanera de esta ciudad, que posee y le paga doña Isabel y doña Rosa de Molina Hernández, vecinas de ella.

7. Otro censo redimible de un mil y cien reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y tres reales de vellón, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle del Mesón Grande de esta ciudad, que posee y le paga Pedro Matheo Peláez vecino de ella.

8. Otro censo redimible de seis mil maravedíes de principal, con réditos anuales de cinco reales y diez maravedíes, al tres por ciento, impuestos sobre una casa en la calle Manchado de esta ciudad, que posee y le paga Juan de Morales, vecino de ella.

9. Otro censo redimible de mil y cien reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y tres reales, al tres por ciento, impuestos sobre una casa en la calle Tornero de esta ciudad, que posee y le paga Diego Romero, vecino de ella.

10. Otro censo redimible de tres mil quinientos reales de vellón, de principal, con réditos anuales de ciento y cinco reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle San Pedro de esta ciudad; que posee y le paga Andrés Gómez, vecino de ella.

11. Otro censo redimible de veinte mil maravedíes de vellón de principal, con réditos anuales de diez y siete reales y veinte y dos maravedíes, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la acera frente del Matadero, que posee y le paga Miguel Ximénez Mencía, vecino de esta ciudad.

12. Otro censo redimible de cuatrocientos reales de vellón de principal, con réditos anuales de doce reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en calle la Demora de esta ciudad, que posee y le paga don Martín de Carmona, clérigo capellán, vecino de ella.

13. Otro censo redimible de cinco mil maravedíes de principal, con réditos anuales de cuatro reales y catorce maravedíes, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Mulero de esta ciudad, que posee y le paga don Blas de Castro, clérigo capellán, vecino de ella.

Tienen la carga todos los bienes de dicha Cofradía de cincuenta y cinco reales de vellón al año, por los derechos de una fiesta solemne a favor de la comunidad de Vicario y Curas de esta ciudad, y de seis reales y un maravedís al año de subsidio. Lucena, primero de abril del año mil setecientos y cincuenta y tres.⁵⁵

5 A.H.P.Co. Catastro de Ensenada. Fecha 1º abril de 1753 Registro 457 pág. 397 a 401.

Documento 2

Propiedades de el Santuario de María Santísima de Araceli

“El Santuario de María Santísima de Araceli extramuros de esta ciudad, posee los bienes siguientes:

Una casa en la calle del Maquedano, que tiene de Hospedería, tiene trece varas de frente y veinte de fondo, y consta de tres cuartos bajos y altos correspondientes, regulado en doscientos veinte reales de vellón al año, con más treinta y dos reales por ocho tinajas que tiene en una bodega; confronta con otra de Juan Mondeño y con la cochera de don Martín Chacón.

Tiene las cargas de un censo redimible de doscientos ducados de vellón de principal con réditos anuales de sesenta y seis reales al tres por ciento a favor de la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta ciudad.

Otro censo redimible de cien ducados de vellón de principal con réditos anuales de treinta tres reales, al tres por ciento a favor de la Cofradía de las Benditas Ánimas de esta ciudad.

Una pieza de tierra de sembradura de secano, plantada parcialmente de olivar que de presente no fructifica, en el pago de la Cabezada de la Cañada de las Carretas, distante de esta ciudad media legua, que consta de una fanega de tercera calidad y produce un año cebada y descansa dos que beneficia el mismo. Confronta a levante con tierras de don Pedro Muñoz Villarreal, capellán, a poniente con olivar de doña Margarita y doña Catalina de la Garza, al norte con tierras de doña Juana de la Garza y al sur con la sierra de Haras. Tiene la carga de una memoria perpetua de diez y seis reales de vellón al año por cuatro misas rezadas a cuatro reales cada una.

Otra pieza de tierra de secano plantada de olivar en líneas derechas en el pago de la Cruz de Araceli, distante de esta ciudad media legua; consta de tres aranzadas y media de segunda calidad que beneficia de su cuenta; confronta a levante con olivar de fray Martín de Vergara del Orden de Santo Domingo, y a poniente con otro de Miguel del Río, al norte con olivar de don Francisco Muñoz Galván y al sur con el camino que de esta ciudad va a la villa de Rute.

Otra pieza de tierra de secano plantada de olivar en líneas derechas en el pago de Agua Nevada distante de esta ciudad un cuarto de legua, y consta de media aranzada de segunda calidad que beneficia de su cuenta; confronta a levante y norte con olivar de don Francisco de Bruma vecino de Sevilla, a poniente con el camino que va de esta ciudad a la villa de Rute y al sur con olivar de doña Juana de los Santos.

Lucena, primero de abril de mil setecientos y cincuenta y tres .⁶

6 .H.P. Co. Catastro de Ensenada. 1º abril de 1753 Registro 457 páginas 255 al 259.

Documento 3 Estado contable

Suman las imposiciones:	8.652 reales y 114.032 maravedís,	
Equivalentes a	12.128 reales y	17 maravedís.
Ingresos:		
Suman los intereses;	469 reales y	134 maravedís
Equivalentes a;	473 reales y	2 maravedís
Gastos:		
Derechos de una fiesta	55 reales	-
Subsidio.	6 reales	1 maravedís
Saldo:		
Ingresos.	473 reales y	2 maravedís
Gastos.....	61 reales y	1 maravedís

Saldo positivo.	412 reales y	1 maravedís

Documento 4. Estado contable

Ingresos

Intereses de una hospedería.	220 reales
De un censo redimible de 200 ducados, con un interés de	66 reales
De otro censo redimible de 100 ducados, con un interés de	33 reales

Suman los intereses. 319 reales

Gastos

Por cuatro misas rezadas.	16 reales

Saldo positivo. 303 reales

Nota: Hay además tres piezas de tierra con sembradura de olivar que administra el Santuario y que no cuantifica los ingresos.

Resumen contable (documentos 3 y 4)

Saldo positivo de la Cofradía. (Documento 1) ...	412 reales y 1 maravedís
Saldo positivo del Santuario. (Documento 2)....	303 reales

Total positivo.	715 reales y 1 maravedís

Nota:

En el documento número 2 se detallan además, tres piezas de tierra con sembradura de olivar que administra el Monasterio y que no se cuantifican los ingresos.

Equivalencias:

Un ducado =	33 reales =	1.089 maravedís
Un real =	33 maravedís	

Documento 5

Patrimonio en el año 1753 de la Cofradía de la Santa Caridad y Niños Expósitos de Lucena

“La Cofradía de la Santa Caridad y Niños Expósitos de la ciudad de Lucena posee los bienes siguientes:

Una casa en la calle San Francisco que tiene siete varas de frente y ocho de fondo y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en ciento y veinte y un reales de vellón al año. Confronta con otra de Diego Sánchez y con las de doña María Zurita.

Otra casa en la calle Diego Fernández del Pozo, que tiene diez varas de frente y ocho de fondo y consta de un zaguán bajo y alto correspondiente, arrendada en setenta y siete reales de vellón al año. Confronta con solar de Juan de Campos y con casa de Joseph García Rabanales.

Otra casa en la calle Diego Fernández del Pozo, que tiene once varas de frente y cinco de fondo y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en ochenta y ocho reales de vellón al año. Confronta con otra de san Juan de Luna y con la esquina de calle Collado.

Otra casa en la calle Mediabarba, que tiene cinco varas de frente y ocho de fondo y consta de dos cuartos, bajo y alto correspondiente, arrendada en ochenta reales de vellón al año. Confronta con otra de Raphael Guerrero y con la de Gaspar de Martos.

Otra casa en la calle Mediabarba que tiene trece varas de frente y doce de fondo y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes arrendada en ciento y veinte y un reales de vellón al año. Confronta con otra de esa Cofradía y con la de Francisco de Chaves.

Otra casa en la calle Mediabarba que tiene diez varas de frente y doce de fondo que consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en ciento y treinta y ocho reales de vellón al año, y confronta con la de la partida antecedente y con otra de Joseph Malillo.

Otra casa en la calle Mediabarba, que tiene once varas de frente y once de fondo y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en ciento y diez reales de vellón al año. Confronta con otra de don Bartholomé de Arjona y con la de doña María Villavicencio.

Otra casa en la calle Mediabarba que tiene seis varas de frente y ocho de fondo y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en setenta y siete reales de vellón al año. Confronta con otra de María la Parra y con la de Juan del Mármol.

Otra casa en la calle Tornero, que tiene doce varas de frente y ocho varas de fondo y consta de un cuarto bajo y alto correspondiente, arrendada en sesenta y seis reales de vellón al año. Confronta con otra de don Jerónimo Zabán y Hurtado, presbítero, vecino de la villa de Cabra y con la de doña Ana y doña Inés de Guevara.

Otra casa en la calle Llorente el Ciego, que tiene ocho varas de frente y seis de fondo y consta de un cuarto bajo y alto correspondiente, arrendada en setenta y siete reales de vellón al año, y confronta con otra del Santísimo Cristo de los Desamparados de esta ciudad y con otra de don Joseph Valenzuela, capellán.

Otra casa en la calle Cabrillana que tiene nueve varas de frente y ocho de fondo, y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en setenta y siete reales de vellón al año. Confronta con otra de doña María Cívico y con la de don Manuel del Mármol, presbítero, vecino de la villa de Aguilar.

Otra casa en la calle Pajarilla que tiene siete varas de frente y ocho de fondo, y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en setenta y siete reales de vellón al año. Confronta con otra de don Gerónimo de Valdecañas, capellán, y con otra de esta Cofradía.

Otra casa en la calle Pajarilla que tiene seis varas de frente y ocho de fondo y consta de un solo cuarto bajo, y si se arrendara pudiera redituarse once reales de vellón al año. Confronta con la de la partida precedente y con un solar asimismo de esta Cofradía.

Otra casa en la calle Pajarilla que tiene seis varas de frente y ocho de fondo y consta de dos cuartos bajos ya altos correspondientes, arrendada en ochenta y dos reales de vellón al año. Confronta con otra de doña Francisca de Cuenca y con la de Pedro López.

Otra casa en la calle del Peso, que tiene cinco varas de frente y nueve de fondo y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada a Tomás de Campos en ciento y diez reales de vellón al año. Confronta con otra de Pedro Verdejo y con la de Isidro Molina.

Otra casa en la calle Porcuna, que tiene siete varas de frente y cuatro de fondo y consta de un cuarto bajo y alto correspondiente, arrendada a Joseph Carrasquilla en setenta y siete reales de vellón al año. Confronta con patios de la casa de Juan Mora, y con un solar de Cristóbal Cazarla, vecinos de esta ciudad.

Otra casa en la calle Alhama, que tiene ocho varas de frente y ocho de fondo, y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en ciento y diez reales de vellón al año. Confronta con otra de Francisco del Pino y con la de don Francisco Ramírez Chamizo.

Otra casa en la calle Mirez, que tiene diez varas de frente y ocho de fondo y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en ciento y diez reales de vellón al año. Confronta con otra de Manuel Nieto y con la de don Fernando Chacón.

Otra casa en la calle Fernando Aragonés Gonzalo Baena, que tiene siete varas de frente y ocho de fondo y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en noventa y nueve reales de vellón al año. Confronta con otra de don Gonzalo Repiso y con otra de esta Cofradía-

Otra casa en la calle Gonzalo de Baena, que tiene ocho varas de frente y diez y seis de fondo y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en ciento cuarenta y tres reales de vellón al año. Confronta con otra de don Bartholomé Criado y con la de la partida antecedente.

Otra casa en la calle Gonzalo de Baena, que tiene cinco varas de frente y ocho de fondo, y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en ciento y diez reales de vellón al año. Confronta con otra del convento de Nuestra Señora de Santa Ana de esta ciudad y con la de don Diego de Ulloa, capellán.

Otra casa en la calle Las Arcas, que tiene ocho varas de frente y cuatro de fondo y consta de un cuarto bajo y alto correspondiente, arrendada en sesenta reales

de vellón al año. Confronta con otra de Mathías del Álamo y con solar de el Convento de Carmelitas Descalzas de esta ciudad.

Otra casa en la calle de Jiscar, que tiene cinco varas de frente y cuatro de fondo y consta de un cuarto bajo y alto correspondiente, arrendada en sesenta reales de vellón al año. Confronta con otra de Joseph Quintero y con la de María del Pino.

Otra casa en la calle Olmedo que tiene siete varas de frente y ocho de fondo y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en ochenta y ocho reales de vellón al año. Confronta con otra de Bernabé de Alba y con otra de Francisco Alvarado.

Otra casa en la Acera de san Roque, que tiene seis varas de frente y ocho de fondo y consta de cuarto bajo y alto correspondiente, arrendada en ochenta y ocho reales de vellón al año. Confronta con otra de Manuel Chamizo y con la de Miguel Jiménez.

Otra casa en la calle Álamos, que tiene doce varas de frente y ocho de fondo, y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en ciento y cuarenta y ocho reales de vellón al año. Confronta con otra de doña Josepha del Pino y con la de Roque Recio.

Otra casa en la calle Ancha, que tiene doce varas de frente y ocho de fondo y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en ciento y veinte y tres reales de vellón al año. Confronta con patio de casa de Juan de Osuna y con la de Joseph de Amaro.

Otra casa en la calle del Mesón Grande, que tiene cinco varas de frente y ocho de fondo, y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en noventa y tres reales de vellón al año. Confronta con otra de Juan de la Cruz, capellán, y con la de Alonso Ramírez.

Otra casa en la calle Císter, que tiene ocho varas de frente y otras ocho varas de fondo y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en ochenta y ocho reales de vellón al año. Confronta con otra de doña Isabel del Mármol y con solar de la Cofradía del Santísimo Sacramento.

Otra en la calle Císter, que tiene siete varas de frente y cuatro de fondo y consta de un cuarto bajo y alto correspondiente, arrendada en cuarenta y cuatro reales de vellón al año. Confronta con otra de esta Cofradía y con solar del convento del Señor San Juan de Dios.

Otra casa en la calle Císter, que tiene siete varas de frente y cuatro de fondo y consta de un cuarto bajo y alto correspondiente, arrendada en cuarenta y cuatro reales de vellón al año. Confronta con la de la partida antecedente y con solar del Excmo. Duque de Medinaceli.

Otra casa en la calle Viana, que tiene cinco varas de frente y ocho de fondo y consta de dos cuartos bajos y altos correspondientes, arrendada en ochenta y ocho reales de vellón al año. Confronta con otra de don Bartholomé Montoro y con otra de esta Cofradía.

Otra casa en la calle Viana que tiene cinco varas de frente y ocho de fondo, y consta de dos cuartos bajos ya altos correspondientes, arrendada en ochenta y ocho reales de vellón al año. Confronta con la de la partida antecedente y con solar de la Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción.

Un solar en la calle Pajarilla, que consta de un cuartillo de tierra de primera

calidad. Se siembra todos los años de cebada para el Arcarcel, arrendada a María de Araceli en ocho reales de vellón al año. Confronta con casa de esta Cofradía y con la de Manuel Martín.

Otro solar en la Acera Alta del Carmen, que consta de medio cuartillo de tierra de primera calidad, y se siembra todos los años de cebada para Alcarcel. Arrendado a doña Josepha Morales en cuatro reales de vellón al año. Confronta con solar de don Alonso Tenllado, presbítero, y con otro de la dicha doña Josepha Morales.

Otro solar en la calle Las Arcas, que consta de un cuartillo de tierra de primera calidad que se siembra todos los años de cebada para el Arcarcel, arrendado a Juan Gómez en ocho reales de vellón al año. Confronta con casa de Juan García y hace esquina a la calle de Olmedo.

Otro solar en la calle La Brisa, que consta de medio cuartillo de tierra de primera calidad, y se siembra todos los años de cebada para Arcarcel, arrendada a Juan Gómez en cinco reales de vellón al año. Confronta con el patio de casa de don Gonzalo Cabeza y con solar de la Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción.

Un solar de casa hundida en la calle de Ascanio, que tiene cuatro varas de frente y ocho de fondo, que no reditúa cosa alguna, y confronta por ambas partes con casas de Francisco de Cuenca Espejo.

Una pieza de tierra de sembradura de secano, en el pago de Carreta Quebrada, ruedo inmediato a esta ciudad, consta de dos celemines de primera calidad indivisos en suerte de cuatro con la Cofradía del Santísimo Sacramento. Produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas. Arrendada a Juan Medina en veinte y cuatro reales de vellón al año. Confronta a levante con el Camino del Pago, a poniente con tierras de don Francisco de Paula Ramírez, al norte con otras de don Juan del Valle y al sur con el referido.

Otra pieza de tierra de secano en el pago de Carreta Quebrada, ruedo inmediato a esta ciudad que consta de dos fanegas y cinco celemines de primera calidad, y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y se tiene dada en arrendamiento a don Francisco Talero en cuatrocientos y cuarenta y tres reales de vellón al año. Confronta a levante con tierras de don Juan del Valle, a poniente con otras de don Antonio Valdecañas, al norte con el camino que va a la Fuente y al sur con el Ejido del Valle.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago del Cerro de Oro, ruedo inmediato a esta ciudad, que consta de once celemines de primera calidad y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Joseph Muñoz en ciento y cuarenta y cinco reales de vellón al año. Confronta a levante y norte con tierras de don Joseph de Góngora, a poniente con otras de Joseph de Bruna y al sur con la vereda que va al molinote don Martín.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago del Cerro del Oro, ruedo inmediato a esta ciudad, que consta de once celemines de primera calidad y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Pedro Cordón en ciento y cuarenta y tres reales de vellón al año. Confronta a levante con el camino del Prado Quemado, a poniente con tierras de don Fernando de Medina Carranza, presbítero, al norte con tierras de doña Rosa Capote y al sur con otras de don Blas Cerrado.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago de Mataosos, distante de

esta ciudad un cuarto de legua, y consta de siete celemines de tercera calidad, y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Joseph de Tienda en treinta y seis reales de vellón al año. Confronta a levante con tierras de don Miguel de Almagro, subdiácono, a poniente con el camino de Prado Quemado, y al norte y sur con tierras de don Francisco de Castilla.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago de Mataosos, distante de esta ciudad un cuarto de legua, y consta de una fanega y siete celemines de primera calidad que produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Juan Cerrillo en ciento y ochenta reales de vellón al año. Confronta a levante y norte con tierras de doña Francisca Álvarez, a poniente con otras de don Jacinto Coronel y al sur con tierras de don Alonso Rico.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago del Pilar de la Almena, ruedo inmediato a esta ciudad y consta de una fanega y diez celemines de primera calidad que produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Pedro Cordón en doscientos y cuarenta reales de vellón al año. Confronta a levante con tierras de don Antonio Repiso, a poniente con el camino del Herrero, al norte con tierras de don Luís de Arcos, presbítero, y al sur con otras de don Juan de Santisteban vecino de la ciudad de Antequera.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago de Fuente del Vadillo, ruedo inmediato a esta ciudad, que consta de dos fanegas y cuatro celemines de primera calidad, y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Pedro Cordón y Joseph del Valle, en doscientos y ochenta reales de vellón al año. Confronta a levante con el arroyo de Agua Nevada, a poniente con tierras de don Martín de Mora, presbítero, al norte con el camino de la Torca, y al sur con tierras de los Propios de esta ciudad.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago del Cerro del Algarrobo, ruedo inmediato a esta ciudad que consta de una fanega y dos celemines y medio de primera calidad y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Joseph García en ciento setenta y cuatro reales de vellón al año. Confronta a levante con tierras de don Valentín Sobrino, presbítero, a poniente con tierras del Convento del señor San Agustín, al norte con otras del señor Santo Domingo y al sur con tierras de don Antonio.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago del Cerro del Algarrobo, ruedo inmediato a esta ciudad que consta de dos fanegas y seis celemines de segunda calidad, y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Lucas de Ojeda, en doscientos y cuarenta reales de vellón. Confronta a levante con tierras del Convento del señor San Agustín de esta ciudad, a poniente con tierras de don Juan Andrés Guerra, al norte con otras de doña María de Arjona y al sur con tierras de dicho convento del señor San Agustín.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago de Prado Quintero, ruedo inmediato a esta ciudad que consta de una fanega y dos celemines de primera calidad y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a don Juan Enríquez en doscientos y diecisiete reales de vellón al año. Confronta a levante con tierras de don Francisco de Porras, a poniente con otras de don Jerónimo Toledano, al norte con otras de don Joseph Álvarez y al sur con el camino de la Estanquera.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago de Campillo y llanos de

don Juan, distante de esta ciudad tres cuartos de legua. Consta de cuatro fanegas y media de tercera calidad, y de ella un celemín está plantado de alameda de la misma tercera calidad, y las cuatro fanegas y cinco celemines se siembran sin intermisión un año de trigo, otro de cebada y otro de semillas, y está arrendada a don Fernando Pérez en ciento y ochenta reales de vellón al año. Confronta a levante con tierras de don Fernando de Burgos, a poniente con otras de don Fernando Pérez Tenllado, al norte con el camino de Zambra y al sur con la vereda del Pago.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago de Agua Nevada, ruedo inmediato a esta ciudad, y consta de una fanega, seis celemines y tres cuartillos de primera calidad, y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Joseph Ruiz en ciento y ochenta reales de vellón al año. Confronta a levante con tierras de Joseph Álvarez, a poniente con otras de la cofradía del Santísimo Sacramento, al norte con tierras de don Juan Navajas, capellán, y al sur con tierras de don Gabriel Criado.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en dicho pago de Agua Nevada, ruedo inmediato a esta ciudad, que consta de ocho celemines y medio de primera calidad, y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Pablo Muñoz en ochenta y siete reales de vellón al año. Confronta a levante con el camino de Rute, a poniente con el arroyo de Agua Nevada, al norte con tierras de don Jerónimo Valdecañas, capellán, y al sur con tierras de don Pedro Negralez, presbítero.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago del Cerro de san Cristóbal, ruedo inmediato a esta ciudad, y consta de una fanega, siete celemines y un cuartillo de segunda calidad y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada en ciento setenta reales de vellón al año a Joseph Romero. Confronta a levante con tierras de la Fábrica de la Parroquial de esta ciudad, a poniente con otras del convento del señor San Agustín, al norte con la servidumbre del Caracolillo y al sur con las del Pago.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago de la Cañada de san Cristóbal, ruedo inmediato a esta ciudad, de dos fanegas de tercera calidad y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Juan Rodríguez en setenta y cuatro reales de vellón al año. Confronta a levante con tierras de Francisco Romero, a poniente con otras de don Antonio Negrales, al norte con otras de don Francisco Cabezas y al sur con la servidumbre de el Pago.

Otra piezas de tierra de sembradura de secano en el pago del Maquedano, ruedo inmediato a esta ciudad, y consta de diez celemines y tres cuartillos de primera calidad, y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Juan Mayorga en ciento y doce reales de vellón al año. Confronta a levante con tierras de la Cofradía de las Benditas Ánimas, a poniente con el Camino nuevo de Granada, al norte con tierras del convento del señor San Juan de Dios y al sur con otras de Jerónimo Ramírez.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago del Maquedano, ruedo de esta ciudad, distante de ella medio cuarto de legua, que consta de cuatro celemines y medio de tercera calidad y produce sin intermisión, un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Manuel Nieto en diez reales de vellón al año. Confronta a levante y sur con viñas de Blas Cerrato, a poniente con tierras del

Convento del señor Santo Domingo y al norte con otras del señor San Juan de Dios. Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago del Maquedano, ruedo de esta ciudad distante de ella medio cuarto de legua y consta de tres celemines y medio de primera calidad, en suerte de diez celemines indivisos con la Cofradía del Santísimo Sacramento, y producen sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Alonso de Alcántara en treinta y tres reales de vellón al año. Confronta a levante, poniente y sur con tierras de don Alonso Rico Villarroel, del Consejo de su Majestad en el Real de Castilla, y al norte con otras del Convento del señor Santo Domingo.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en dicho pago del Maquedano, ruedo de esta ciudad, distante de ella medio cuarto de legua y consta de una fanega y tres celemines y un cuartillo de primera calidad, y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Manuel Nieto en ciento y cincuenta y siete reales de vellón al año. Confronta a levante con la servidumbre del Pago, a poniente con tierras de don Antonio Montoya, presbítero, al norte con otras de esta Cofradía y al sur con tierras de don Jerónimo Valdecañas.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en dicho pago del Maquedano, ruedo de esta ciudad, distante de ella medio cuarto de legua y consta de nueve celemines de primera calidad, y producen sin intermisión, un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Juan de Parra en ciento y tres reales de vellón al año. Confronta a levante con la servidumbre del Pago, a poniente con tierras de don Antonio Montoya, presbítero, al norte con otras de la Fábrica de Santa Marta y al sur con otras de esta Cofradía.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en dicho pago del Maquedano, ruedo de esta ciudad, distante de ella medio cuarto de legua y consta de nueve celemines de segunda calidad y producen sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a don Alonso Vázquez, en setenta reales de vellón al año. Confronta a levante con la servidumbre del Pago, a poniente y norte con el Camino viejo que va a Granada y al sur con tierras de don Diego de Ulloa, capellán.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en dicho pago del Maquedano, ruedo de esta ciudad, distante de ella medio cuarto de legua y consta de once celemines de primera calidad que producen sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Bartolomé de Cárdenas en ciento y cuarenta y ocho reales de vellón al año. Confronta a levante con el Camino viejo que va a Granada, a poniente, norte y sur con tierras de don Gabriel Curado.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago del Maquedano, ruedo de esta ciudad, distante de ella medio cuarto de legua y consta de nueve celemines y un cuartillo de primera calidad que producen sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Juan Gómez en noventa y seis reales de vellón al año. Confronta a levante y norte con tierras de don Gabriel Curado, a poniente con tierras de don Blas Cerrato y al sur con tierras de don Bartolomé Montoro.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago del Calvario viejo, ruedo inmediato a esta ciudad, que consta de nueve celemines de tercera calidad y produce sin intermisión un año trigo, otro cebada y otro semillas, y está arrendada a Joseph Guerrero en cuarenta reales de vellón al año. Confronta a levante con

tierras de don Gabriel Curado, a poniente con otras de don Martín de Mora, presbítero, al norte con tierras de don Bernabé Curado y al sur con otras de don Miguel Granado Capote, presbítero.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano en el pago de las Charreras, distante de esta ciudad media legua, y consta de tres fanegas y siete celemines de segunda calidad y se siembra un año de trigo y descansa dos, y tiene dispersos en su extensión treinta olivos regulados en aranzada y cuarta de la misma segunda calidad y está arrendada a Cristóbal Sánchez en ochenta reales de vellón al año. Confronta a levante con olivar de Thomás Gutiérrez, vecino de Rute, a poniente con otras de la Cofradía de Jesús Nazareno de esta ciudad, y al norte con la servidumbre de Marihinojo y al sur con tierras montuosas de don Francisco de Cárdenas.

Otra pieza de tierra de sembradura de secano llamada la de “El mal nombre”, distante un cuarto de legua de la población de Encinas Reales, jurisdicción de esta ciudad. Consta de tres fanegas en suerte de sieté, indivisas con Juan Vereda, vecino de dicha población; son de segunda calidad y se siembra un año de trigo y descansa dos y está arrendada al dicho Juan Vereda en precio de cada cinco fanegas una. Confronta a levante con tierras del Excmo. Duque de Medinaceli, a poniente con el camino que de dicha población va a la villa de Rute, al norte con tierras de don Juan Pascual y al sur con otras de don Alonso Rico.

Un censo perpetuo a su favor de treinta y tres reales de vellón de réditos anuales, impuesto sobre una casa en la calle Mesón Grande, de esta ciudad que posee y paga don Bartholomé Montoro, vecino de ella.

Otro censo perpetuo de siete reales y doce maravedís de réditos anuales impuesto sobre una casa en la calle Juan Blázquez de esta ciudad, que posee y le paga don Francisco Ramírez Chamizo, vecino de ella.

Un censo redimible de veinte mil maravedís de principal y réditos anuales de diez y siete reales y veintidós maravedís al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Peñuelas de esta ciudad, que posee y le paga Pedro García, vecino de ella.

Otro censo redimible de once mil maravedís de beicon de principal con réditos anuales de nueve reales y veinticuatro maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Tamborilera de esta ciudad, que posee y le paga doña Theresa García de la Torre, vecina de ella.

Otro censo redimible de tres mil trescientos reales de vellón y siete maravedís de vellón de principal, con réditos anuales de noventa y nueve reales y trece maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre seis fanegas de tierra en el pago de La Tejera, de este término que posee y lo paga don Eusebio Jurado vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de mil reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta reales al tres por ciento, impuesto sobre quince celemines de tierra y una aranzada de viña en el pago de las Pellejuelas de este término, que posee y paga Cristóbal de Mora Chordón, en la población de Encinas Reales de esta jurisdicción.

Otro censo redimible de cinco mil reales de vellón de principal, con réditos anuales de ciento cincuenta reales al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle del Peso de esta ciudad, que posee y le paga don Francisco de Paula Tenllado, vecino de ella.

Otro censo redimible de doce mil maravedís de beicon de principal con réditos

anuales de diez reales y veinte maravedís, al tres por ciento, impuestos sobre una casa en la calle Peñuelas de esta ciudad, que posee y le paga don Francisco Cabello de Oropesa, vecino de ella.

Otro censo redimible de doce mil maravedís de vellón de principal, con réditos anuales de diez reales y veinte maravedís al tres por ciento, impuestos sobre dos casas en la calle Rute de esta ciudad, que posee y le paga de mancomún Salvador Carrillo y Juan Cañete, vecinos de ella.

Otro censo redimible de seiscientos reales de vellón de principal, con réditos anuales de diez y ocho reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Aguardentería de esta ciudad, que posee y le paga doña María Fernández Santiago, vecina de ella.

Otro censo redimible de mil reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta reales, al tres por ciento, impuestos sobre una casa en la ciudad de Montilla en la calle de La Sala, que posee y le paga Joseph de Luque, vecino de ella.

Otro censo redimible de mil y cien reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y tres reales, al tres por ciento, impuestos sobre una casa en la calle Ancha de esta ciudad, que posee y le paga Manuel Muñoz, vecino de ella.

Otro censo redimible de mil y doscientos reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y seis reales, al tres por ciento, impuesto sobre veinte fanegas de tierra en el pago de las Navas de Mingorrubio término de esta ciudad, que posee y le paga don Alonso Tenllado Navarro, vecino de ella.

Otro censo redimible de nueve mil ciento y sesenta y seis reales de vellón de principal, con réditos anuales de doscientos setenta y cinco reales de vellón, al tres por ciento, impuesto sobre tres fanegas de tierra en el pago de la Torca término de esta ciudad, y cinco aranzadas de viña en el pago del Arroyo Galindo término de la villa de Cabra, que posee y le paga Juan de Mesa vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de dos mil reales de vellón de principal con réditos anuales de sesenta reales de vellón, al tres por ciento, impuesto sobre cuatro aranzadas de olivar en el pago de los Barrenos, de este término, que posee y le paga Francisco Rodríguez, vecino de esta villa.

Otro censo redimible de diez y seis mil maravedís de principal, con réditos anuales de catorce reales y cuatro maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle de Rute de esta ciudad, que posee y le paga Juan Tomás Gómez, vecino de ella.

Otro censo redimible de dos mil trescientos treinta y seis reales de vellón de principal, con réditos anuales de sesenta reales, al tres por ciento, impuesto sobre seis aranzadas de olivar en el término de Puente de don Gonzalo que posee y le paga doña Micaela de Ocaña vecina de esta villa.

Otro censo redimible de mil y cien reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y tres reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle de Rute de esta ciudad, que posee y le paga Alonso Ruiz Cordobés, vecino de ella.

Otro censo redimible de mil y cien reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y tres reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle San Francisco de esta ciudad, que posee y le paga fray Bartolomé de Priego, del Orden del señor san Juan de Dios, conventual en esta dicha ciudad.

Otro censo redimible de catorce mil y setecientos maravedís de principal con

réditos anuales de trece reales y doce maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre cuatro aranzadas de viñas en el pago del Thoril Alto, término de la villa de Monturque, que posee y le paga Gabriel Chacón vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de quinientos cincuenta y uno reales de vellón de principal, con réditos anuales de diez y seis reales y diez y ocho maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Cabrillana de esta ciudad, que posee y le paga doña Juana de la Torre vecina de ella.

Otro censo redimible de mil y cuatrocientos reales de vellón de principal, con réditos anuales de cuarenta y dos reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la Plaza del Trigo de esta ciudad, que posee y le paga Juan de Luque vecino de ella.

Otro censo redimible de diez mil maravedís de principal con réditos anuales de ocho reales y veintidós maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Mesón Grande de esta ciudad, que posee y le paga Pedro del Pozo vecino de ella.

Otro censo redimible de quinientos y cincuenta reales de vellón de principal, con réditos anuales de diez y seis reales y diez y siete maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Aguardentería de esta ciudad que posee y le paga Alonso Bonoso Sánchez, vecino de ella.

Otro censo redimible de quinientos y cincuenta reales de vellón de principal, con réditos anuales de diez y seis reales y diez y siete maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle del Mesón Grande de esta ciudad, que posee y le paga Joseph Nieto vecino de ella.

Otro censo redimible de ciento y sesenta ducados de vellón de principal, con réditos anuales de cincuenta y dos reales y veinte y siete maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle La Barrera de esta ciudad, que posee y le paga don Francisco Álvarez de Sotomayor vecino de ella.

Otro censo redimible de mil y ochocientos reales de vellón de principal, con rédito anual de cincuenta y cuatro reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle del Peso de esta ciudad, que posee y le paga Juan de Villa, vecino de ella.

Otro censo redimible de dos mil y doscientos reales de vellón de principal, con réditos anuales de sesenta y seis reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la villa de Rute, en la calle del Pilar, que posee y le paga Nicolás Hurtado, vecino de ella.

Otro censo redimible de mil reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta reales, al tres por ciento, impuestos sobre dos fanegas de tierra en el Cerro de la Alimaña, que posee y le paga Juan de Fuentes Morador en los cortijos de Encinas Reales, jurisdicción de esta ciudad.

Otro censo redimible de quinientos y cincuenta reales de vellón de principal, con réditos anuales de diez y seis reales y diez y siete maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle del Mesón Grande, de esta ciudad, que posee y le paga Salvador Garrido, vecino de ella.

Otro censo redimible de treinta mil maravedís de vellón de principal, con réditos anuales de veinte y seis reales y diez y seis maravedís, al tres por ciento, impuesto en el Llanete de Santiago de esta ciudad, que posee y le paga Miguel de Mesa, vecino de ella y está sobre una casa.

Otro censo redimible de quince mil maravedís de principal, con réditos anuales de trece reales y ocho maravedís de vellón, al tres por ciento, impuesto sobre cuatro aranzadas de viña en el pago de Granadillo, término de la villa de Rute, que posee y le paga Francisco Ruiz vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de mil reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Santa Marta la Baja, de esta ciudad, que posee y le paga de mancomún don Miguel y don Joseph Rico, vecinos de ella.

Otro censo redimible de mil y cien reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y tres reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Cathalina Marín de esta ciudad, que posee y le paga Manuel Enríquez, vecino de ella.

Otro censo redimible de veinte y cinco mil maravedís de principal, con réditos anuales de veintidós reales, al tres por ciento, impuesto sobre dos casas en la calle Juan Blázquez de esta ciudad, que poseen y le pagan de mancomún Andrés de Cuenca vecino de ella y José Jurado vecino de la villa de Cabra.

Otro censo redimible de treinta mil maravedís de principal con réditos anuales de veinte y seis reales y diez y seis maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Álamos de esta ciudad que posee y le paga don Alonso Álvarez de Rueda, vecino de ella.

Otro censo redimible de treinta y dos mil y doscientos maravedís de vellón de principal, con réditos anuales de veinte y ocho reales y catorce maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle del Mesón Grande de esta ciudad, que posee y le paga Joseph Nieto de la Garna, vecino de ella.

Otro censo redimible de siete mil y quinientos maravedís de principal, con réditos anuales de seis reales y veinte maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Mediabarba de esta ciudad, que posee y le paga Juliana de Parra, vecina de ella.

Otro censo redimible de diez y ocho mil seiscientos y cincuenta maravedís de principal, con réditos anuales de diez y seis reales y veinte maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle de Antón Gómez, de esta ciudad, que posee y le paga doña Brígida de Olea, vecina de ella.

Otro censo redimible de treinta y dos mil maravedís de principal, con réditos anuales de veinte y ocho reales y ocho maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle San Pedro de esta ciudad, que posee y le paga Juan de Algar, vecino de ella.

Otro censo redimible de cinco mil y quinientos maravedís de principal, con réditos anuales de cuatro reales y nueve maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Alta del Carmen de esta ciudad, que posee y le paga Juan Jiménez de Aranda, vecino de ella.

Otro censo redimible de dos mil y quinientos maravedís de principal, con réditos anuales de dos reales y siete maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Rute de esta ciudad, que posee y le paga Juan Martín de Cuadra, vecino de ella.

Otro censo redimible de tres mil y quinientos maravedís de vellón de principal, con réditos anuales de once reales y treinta maravedís al tres por ciento, impuesto

sobre una casa en la calle del Peso de esta ciudad, que posee y le paga Juan Pérez vecino de ella.

Otro censo redimible de veinte mil maravedís de vellón de principal, con réditos anuales de diez y siete reales y veintidós maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Mediabarba de esta ciudad, que posee y le paga Gaspar de Martos, vecino de ella.

Otro censo redimible de diez y seis mil y doscientos maravedís de vellón de principal, con réditos anuales de catorce reales y diez maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la Acera Baja del Carmen de esta ciudad, que posee y le paga doña Maria de Cescaño, vecina de ella.

Otro censo redimible de quince mil maravedís de principal, con réditos anuales de trece reales y ocho maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Cathalina Martín de esta ciudad, que posee y le paga Francisco Bustamante, vecino de ella.

Otro censo redimible de nueve mil maravedís de principal, con réditos anuales de siete reales y treinta y dos maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Biana de esta ciudad, que posee y le paga doña Mariana García, vecina de ella.

Otro censo redimible de cinco mil maravedís de principal, con réditos anuales de cuarenta reales y catorce maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle del Peso de esta ciudad, que posee y le paga Christóbal Pulido, vecino de ella.

Otro censo redimible de mil y cien reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y tres reales de vellón, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle de Santiago, que posee y le paga Diego de Luque, presbítero, vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de seiscientos reales de vellón de principal, con réditos anuales de diez y ocho reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Olmedo de esta ciudad, que posee y le paga Bernabé de Alba, vecino de ella.

Otro censo redimible de mil y cincuenta reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y un reales y diez y siete maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre dos aranzadas de viña y dos de olivar en el pago de los Cortijuelos de este término, que posee y le paga Antonio Jiménez de Atenzia vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de dos mil y doscientos reales de vellón de principal, con réditos anuales de sesenta y seis reales, al tres por ciento, impuestos sobre una casa en la calle Corralas de esta ciudad, que posee y le paga Antonio de los Reyes, vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de mil novecientos y ochenta reales de vellón de principal, con réditos anuales de cincuenta y nueve reales y catorce maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle del Mesón Grande de esta ciudad, que posee y le paga Francisco Gago, vecino de ella.

Otro censo redimible de tres mil y trescientos reales de vellón de principal, con réditos anuales de noventa y nueve reales, al tres por ciento, impuesto sobre seis aranzadas de viña en el pago de Mataosos de este término, que posee y le paga don Blas Castro, capellán, vecino de esta villa.

Otro censo redimible de veinte y un mil cuatrocientos y cincuenta y cinco maravedís de principal, con réditos anuales de diez y ocho reales y diez y ocho maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre seis fanegas de tierra en el pago de Agua Nevada de este término, que posee y le paga Juan de Cabrera, vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de setecientos y setenta reales de vellón de principal, con réditos anuales de veintitrés reales y dos maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Ancha de esta ciudad, que posee y le paga don Silvestre de Baena, vecino de ella.

Otro censo redimible de ochocientos y once reales de vellón de principal, con réditos anuales de veinticuatro reales y once maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre cuatro aranzadas de olivar en el pago de Los Cortijuelos de este término, que posee y le paga Juan Jiménez de Atenzia, vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de diez mil maravedís de principal con réditos anuales de ocho reales y veinte y ocho maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Juana de Teva de esta ciudad, que posee y le paga doña Marina Muñoz, vecina de ella.

Otro censo redimible de diez mil maravedís de principal, con réditos anuales de ocho reales y veinte y ocho maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Ancha de esta ciudad, que posee y le paga doña Josefa de Álvarez, vecina de ella.

Otro censo redimible de diez mil maravedís de principal, con réditos anuales de ocho reales y veinte y ocho maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en el llano de Gaspar García de esta ciudad, que posee y le paga Manuel Díaz, vecino de ella.

Otro censo redimible de dos mil y doscientos reales de vellón de principal con réditos anuales de sesenta y seis reales, al tres por ciento, impuesto sobre veinte fanegas de tierra en el pago de Prado Quemado, término de la villa de Cabra, que posee y le paga Antonio de Cárdenas, vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de diez mil maravedís de principal, con réditos anuales de ocho reales y veinte y ocho maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre dos aranzadas de olivar en el pago de El Palomar de este término, que posee y le paga Francisco del Mármol, vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de diez mil maravedís de principal, con réditos anuales de ocho reales y veinte y ocho maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la villa de Rute, en la calle del Agua, que posee y le paga Juan de Porras, vecino de esta villa.

Otro censo redimible de seis mil maravedís de principal, con réditos anuales de cinco reales y veinte maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre dos casas en la calle de Cathalina Marín, de esta ciudad, que posee y le paga de mancomún doña Ana Pelayo y Juan de Castro, vecinos de ella.

Otro censo redimible de dos mil y doscientos reales de vellón de principal, con réditos anuales de sesenta y seis reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la villa de la Puente de don Gonzalo en la calle de la Plaza, que posee y le paga don Francisco Cabello, vecino de ella.

Otro censo redimible de trescientos reales de vellón de principal, con réditos

anuales de nueve reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Peñuela de esta ciudad, que posee y le paga Francisco Muñoz de Moya, vecino de ella.

Otro censo redimible de mil y cincuenta reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y un reales y diez y siete maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre diez aranzadas de olivar en el pago del Cerro Ayllón de este término, que posee y le paga don Antonio Cortés, capellán, vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de mil reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta reales, al tres por ciento, impuesto sobre cinco aranzadas de viña en el pago del Thoril, que posee y le paga don Andrés de Villalba, capellán, vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de veinte y un mil maravedís de principal, con réditos anuales de diez y ocho reales y ocho maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa solar en la calle Diego Fernández del Pozo de esta ciudad, que posee y paga Diego de Martos, vecino de ella.

Otro censo redimible de quinientos reales de vellón de principal, con réditos anuales de quince reales, al tres por ciento, impuesto sobre cinco aranzadas de viña en el pago de Mataosos de este término, que posee y le paga Francisco de Herrera, vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de veinte y tres mil y ochocientos maravedís de principal, con réditos anuales de veinte y un real, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle San Francisco de esta ciudad, que posee y le paga doña Maria Cortés, vecina de ella.

Otro censo redimible de veinte mil maravedís de principal, con réditos anuales de diez y siete reales y veinte y dos maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la Acera baja del Carmen de esta ciudad, que posee y le paga doña Theresa de Molina, vecina de ella.

Otro censo redimible de seiscientos y sesenta reales de vellón de principal, con réditos anuales de diez y nueve reales y diez y siete maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la villa de Rute, calle de la Plaza, que posee y le paga doña Inés de Castro, vecina de dicha villa.

Otro censo redimible de treinta mil maravedís de principal, con réditos anuales de veinte y seis reales, al tres por ciento, impuesto sobre dos casas en la calle del Peso de esta ciudad, que poseen y le pagan de mancomún doña Paula del Pino y Francisco Carpio García de la Torre, vecinos de ella.

Otro censo redimible de dos mil reales de vellón de principal, con réditos anuales de sesenta reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle de la Aguardentería de esta ciudad, que posee y le paga Francisco Carrasquilla, vecino de ella.

Otro censo redimible de seiscientos reales de vellón de principal, con réditos anuales de diez y ocho reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Montenegro de esta ciudad, que posee y le paga doña Margarita de Molina, vecina de ella.

Otro censo redimible de veinte mil maravedís de principal, con réditos anuales de diez y siete reales y veinte y dos maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre seis aranzadas de viña en el pago de La Zarzuela término de esta ciudad, que posee y le paga don Alonso Pérez, vecino de ella.

Otro censo redimible de dos mil y doscientos reales de vellón de principal, con réditos anuales de sesenta y seis reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la villa de Rute, en la calle la Plaza, que posee y le paga doña Maria de León, vecina de dicha villa.

Otro censo redimible de mil y cien reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y tres reales, al tres por ciento, impuesto sobre dos aranzadas de olivar en el pago del Mortero de este término, que posee y le paga don Diego de Adán, presbítero, vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de siete mil maravedís de principal, con réditos anuales de seis reales y seis maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre dos aranzadas de olivar en el pago del Palomar, término de esta ciudad, que posee y le paga Juan de Arjona, vecino de ella.

Otro censo redimible de quinientos y cincuenta reales de vellón de principal, con réditos anuales de diez y seis reales y diez y siete maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle de San Francisco de esta ciudad, que posee y le paga el Convento de Nuestra Señora de Santa Clara de esta ciudad y Juan del Valle, vecino de ella.

Otro censo redimible de mil y cien reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y tres reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Santiago de esta ciudad, que posee y le paga Juan Rivera y Bartholomé García, vecinos de ella.

Otro censo redimible de veinte mil maravedís de principal, con réditos anuales de diez y siete reales y veinte y dos maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle de Mediabarba de esta ciudad, que posee y le paga la Collencería de misas de ella.

Otro censo redimible de mil trescientos y cinco reales de vellón de principal, con impuesto sobre seis aranzadas de olivar en el pago de Mataosos, término de esta ciudad, que posee y le paga don Francisco de Paula Chamizo, vecino de ella.

Otro censo redimible de mil y cien reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y tres reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa y un huerto en la villa de Rute, que posee y le paga LuíS Sánchez, vecino de ella, cuyas fincas están en las calles Piedra y Roa.

Otro censo redimible de tres mil y sesenta reales de vellón de principal, con réditos anuales de noventa y un real y veinte y siete maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Abad Serrano de esta ciudad, que posee y le paga doña Josepha Romero, vecina de la villa de Antequera.

Otro censo redimible de mil y cien reales de vellón de principal, con réditos anuales de treinta y tres reales, al tres por ciento, sobre una casa en la calle del Mesón Grande de esta ciudad, que posee y le paga Francisco de Cuenca Espejo vecino de esta ciudad.

Otro censo redimible de quinientos y cincuenta reales de vellón de principal, con rentas anuales de diez y seis reales y diez y siete maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle San Pedro de esta ciudad, que posee y le paga doña Jacinta de Burgos, vecina de ella.

Otro censo redimible de doscientos y cuarenta ducados de vellón de principal, con réditos anuales de setenta y nueve reales, al tres por ciento, impuesto sobre

una casa en la calle Lázaro Martín de esta ciudad, que posee y le paga don Diego Hurtado, vecino de la villa de Teva.

Otro censo redimible de mil quinientos y cincuenta reales de vellón de principal, con réditos anuales de diez y seis reales y diez y siete maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle del Mesón Grande de esta ciudad, que posee y le paga don Diego de Martos y Pedro Cabello, vecinos de ella.

Otro censo redimible de mil maravedís de principal, con réditos anuales de treinta reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la población de Encinas Reales de esta jurisdicción, que posee y le paga don Bartholomé Montoro, vecino de esta ciudad, y Fernando Mayorga, morador en dicha población.

Otro censo redimible de veinte y dos mil doscientos y sesenta maravedís de principal, con réditos anuales de diez y nueve reales y veinte maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa y un solar en la población de Encinas Reales, jurisdicción de esta ciudad, que posee y le paga Alonso López de Flores, vecino de dicha población.

Otro censo redimible de cincuenta mil maravedís de principal, con réditos anuales de cuarenta y cuatro reales, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Corralas de esta ciudad, que posee y le paga la Collecturía de Misas de ella.

Otro censo redimible de ochenta ducados de vellón de principal, con rentas anuales de veinte y seis reales y doce maravedís, al tres por ciento, impuesto sobre una casa en la calle Medina de esta ciudad, que posee y le paga Francisco González, vecino de ella.

Una memoria perpetua de doscientos reales de vellón al año, impuesta sobre los bienes del Vínculo que fundó el licenciado Gaspar Álvarez que posee y le paga don Joseph Álvarez, vecino de esta ciudad.

Otra memoria perpetua de cien reales de vellón al año. Limosna que está impuesta contra el Patronato que fundó don Juan de Armellón y que administra don Bartholomé Romero, el que paga dicha cantidad. = Tienen la carga todos los bienes de dicha Cofradía de =

Un censo redimible de ocho mil trescientos y treinta maravedís de principal, con réditos anuales de siete reales y once maravedís, al tres por ciento, a favor del Patronato que fundó Juan Jiménez Maribela, que administra don Joseph de Villanueva, vecino de esta ciudad. =

De otro censo redimible de veinte mil maravedís de principal, con réditos anuales de diez y siete reales y veinte y dos maravedís, al tres por ciento, a favor de la Capellanía que fundó el Doctor, Juan de Herrera, que posee Juan Coronel, vecino de la villa de Torre Laguna. =

De una memoria perpetua de doscientos y cuarenta y cinco reales de vellón y al año limosna de ciento y nueve misas: las ciento, rezadas, y las restantes cantadas a favor de la Comunidad de Vicarios y Curas de esta ciudad. =

De otra memoria perpetua de ciento y cuarenta reales de vellón al año, limosna de setenta y cinco misas rezadas a favor de la Collecturía de Vecinos de esta ciudad. =

De otra memoria perpetua de veinte y cuatro misas rezadas, su limosna cuarenta y ocho reales de vellón al año, a favor de la Comunidad de Vicarios y Curas de esta ciudad. =

De otra memoria perpetua de cuarenta y cinco reales de vellón al año. Limosna

de treinta misas a real y medio cada una, a favor de la Collecturía de Vecinos de esta dicha ciudad. =

Y de siete reales de vellón al año por razón de subsidio.

Lucena, treinta de abril de mil setecientos y cincuenta y tres. ⁷

Resumen:

Casas

Poseen 32: Cinco en la calle Mediabarba; 3 en la calle Pajarilla y otras 3 en la calle Císter; 2 en la calle Diego Fernández del Pozo; 2 en la calle Gonzalo Baena, y otras 2 en la calle Viana; y 1 en cada una de las calles San Francisco, Tornero, Llorente el Ciego, Cabrillana, Peso, Porcuna, Alhama, Mírez, Fernando Aragonés, Arcas, Acera de san Roque, Álamos, Ancha, Mesón Grande, Jiscar y Olmedo.

Ocupan una superficie de 1.742 m2., y las que están en renta les reditúan 2.971 reales de vellón al año.

Solares

Uno en la calle Pajarilla de 1.925 m2., y le renta 8 r.v.

Uno en la Acera alta del Carmen de 968 m2., que le renta 4 r.v.

Uno en la calle Arcas de 1.925 m2., y le renta 8 r.v.

Uno en la calle La Brisa de 968 m2., y renta 5 r.v.

Uno en la calle Ascamio de 1.024 m2., sin renta alguna

Ocupan una superficie de 6.810 m2., y les reditúan 25 r.v. al año.

Piezas de tierra

Hay 27. Ocho en el pago del Maquedano; 2 en el de Carreta Quebrada; 2 en el Cerro del Oro; 2 en Mataosos; 2 en el Cerro del Algarrobo; 2 en Agua Nevada; y 1 en cada uno de Pilar de la Almena, Fuente del Vadillo, Prado Quintero, Campillo de los Llanos de san Juan, Cerro de san Cristóbal, Cañada de san Cristóbal, Calvario Viejo, Chorreras y, el Mal Nombre.

El resumen de su superficie es de 44'90 fanegas, 7 celemines y 1 cuartillo, y la suma de las que están en arriendo les reditúan 3.522 reales de vellón al año.

Censos

En total 94

Imposición 480 ducados, 73.551 reales de vellón y 665.272 maravedís

Renta anual. 3.038 reales de vellón y 940 maravedís

Intereses: 3.038 reales de vellón y 940 maravedís = 3.066 reales y 16 maravedís.

Luego la imposición es de 763 ducados, 8 reales y 24 maravedís

Y los intereses ascienden a 92 ducados, 30 reales y 16 maravedís

⁷ A.H.P.Co. Catastro de Ensenada (1753). Registro 457 Pág. 401 a 490.

Resumen de ingresos

Por casas.	2.971 r.v.
Por solares.	25 r.v.
Por piezas de tierra..	3.522 r.v.
Por censos.	3.066 r.v. y 16 maravedís

Equivalencias:

1 Ducado =	33 reales
1 Real =	33 maravedís
1 Ducado =	(33 x 33) = 1.089 maravedís
1 Fanega =	7.702 m ² .
1 Cuartillo =	1.925 m ²
1/2 Cuartillo =	967'5 m ²
1 Fanega =	12 celemines
1 Celemin =	642 m ² .

Bibliografía

Fuentes manuscritas

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Catastro de Ensenada (1753). Registro 457 pág. 255 a 259

Catastro de Ensenada (1753). Registro 457 pág. 397 a 401

Catastro de Ensenada (1753). Registro 457 pág. 401 a 890

Bibliografía

ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos. Marginación social y mentalidad en Andalucía Occidental. Expósitos en Sevilla (1613-1910)

BOSWELL, John (1947-1994). La Misericordia ajena.

SÁNCHEZ GARCÍA, Catalina. (2003) El Otro Villa del Río y los otros Villarrenses.



**Il. tre. Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**



**Diputación
de Córdoba**